

REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Asistir regular y puntualmente a clases.
- Contar con un apoderado titular y otro suplente.
- Contar con salud compatible con las actividades escolares de acuerdo a informe médico presentado por el apoderado.
- Ser partícipe del proyecto educativo institucional (P.E.I.), específicamente en lo relativo a la dimensión de convivencia escolar.
- Es responsabilidad de los(as) asistentes de la educación, docentes, directiva y profesionales de apoyo conocer y cumplir con el proyecto educativo institucional, y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento educacional.
- El establecimiento educacional debe cumplir con la normativa vigente en la consecución y mantenimiento de una sana convivencia escolar.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

De la presentación personal:

Todo alumno y alumna del colegio CEDIN, mantendrá una buena presentación y aseo personal, para eso los alumnos y sus apoderados tendrán presente:

Artículo 1.- Alumnos y alumnas deben presentarse correctamente con el uniforme oficial del colegio a todas las actividades curriculares y actos del establecimiento, salvo instrucción especial contraria.

Artículo 2.- La presentación personal debe ser sobria e impecable, prohibiéndose el uso de adornos, joyas, piercings, maquillaje, uñas largas y esmaltadas, u otros accesorios similares con su uniforme.

Artículo 3.- Se exigirá en cuanto a orden y aseo personal: uñas cortas y limpias, manos, oídos y cuello limpios, aseo del cabello, zapatos lustrados, zapatillas lavadas, aseo corporal completo.

Artículo 4.- Las alumnas llevarán el cabello tomado con cinta o cintillo de color verde o azul manteniendo los ojos despejados y el color del cabello deberá ser natural.

Artículo 5.- Los alumnos deberán usar un corte de cabello apropiado (tradicional y formal) durante todo el año y su largo no deberá sobrepasar las orejas, se prohíben los cortes de fantasía. También deberán ingresar a clases correctamente afeitados (según sea el caso).

Artículo 6.- En la jornada que le corresponda clase de educación física, la asistencia al colegio es con el buzo oficial del colegio. El equipo para educación física y los útiles de aseo (toalla, jabón, polera, short, polera de cambio) Serán de uso obligatorio.

A- Del Uniforme escolar: Este será

Damas.

- Zapatos de color negro
- Medias azul marino o pantis azul marino
- Falda del establecimiento de colores verde con azul marino (en estación de invierno se puede utilizar pantalón azul marino)
- Blusa blanca
- Cotona blanca

Varones.

- Zapatos de color negro
- Calcetines azul marino, gris o negro.
- Pantalón color azul marino
- Camisa blanca
- Corbata del establecimiento
- Chaleco del establecimiento de color azul marino con rayas verdes en el cuello o polar azul marino
- Cotona blanca

Tenida de educación física.

- Pantalón de buzo azul marino, polerón azul marino con verde
- Polera blanca
- Zapatillas negras o blancas

Consideraciones generales del uniforme escolar.

- La falda de las damas debe presentar un largo de cuatro (4) dedos sobre la rodilla.

D.- De la asistencia y puntualidad:

ASISTENCIA

Artículo 11.- Los alumnos y alumnas deben asistir a todas las clases, excepto por enfermedad certificada por un médico o, situaciones que pongan en riesgo la integridad del alumno/a u otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12.- Es obligatoria la asistencia al colegio desde el primer día hasta el último día de clases. Con menos de 85% de asistencia se repetirá de curso a pesar de las buenas calificaciones, (Decreto N°511, 1997, MINEDUC).

Artículo 13.- Cuando por recomendación de especialistas correspondiese eximir a un alumno/a de una asignatura, ello procede respecto de la evaluación de la misma, no así de la obligatoriedad de asistir a la asignatura en cuestión. No habrá exenciones en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural y Social. (Decreto N°511, 1997, MINEDUC).

Artículo 14.- La inasistencia a clases deberá **ser justificada** por el Apoderado personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se incorpore a clases **solo en inspectoría**. La justificación exigida no invalida nada de lo establecido más arriba en el artículo 2, a menos que se trate de enfermedad con respaldo de certificado médico que la especifique y precise su fecha de inicio y término.

Artículo 15.- Cuando un alumno/a incurre en inasistencia no se aceptaran justificaciones telefónicas por parte del apoderado.

Artículo 16.- Las solicitudes de permiso para salir antes o durante las horas de clases, el apoderado debe acudir personalmente a justificar y firmar el retiro de su pupilo, el que será anotado en un registro de salida de alumnos.

Artículo 17.- Por ningún motivo el alumno puede salir en su jornada fuera del colegio sin autorización escrita de su apoderado/a y/o del colegio.

Artículo 18.- Toda inasistencia a pruebas calendarizadas o comunicadas a los alumnos, igualmente a trabajos y deberes escolares, deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado/a. En todo caso, el profesor aplicará una evaluación cuando el alumno se presente a clases, con exigencia de 80% de rendimiento. No se aceptan justificativos por teléfono. Lo mismo sucederá cuando no asista por sanción con suspensión. El colegio se reserva el derecho de exigir certificado médico toda vez que lo estime conveniente o el caso lo amerite.

Artículo 19.- No es conveniente la asistencia a clases de alumnos que presenten síntomas como diarreas, fiebre, vómitos, convulsiones. En estos casos el apoderado justificará personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se reincorpore a clases, indicando con claridad los días de ausencia y la causa. No será aceptada la justificación por teléfono.

ATRASOS

Artículo 20.- Todo alumno que llegue atrasado al inicio de cada jornada, será registrado por el profesor en el libro de clases. Al contabilizar **tres (3) atrasos** el alumno(a) podrá ser suspendido por un día y al reingreso deberá presentarse con su apoderado quien deberá firmar la hoja de vida de su pupilo o el registro y dejar constancia de su compromiso de solucionar la falta de inmediato. Si, no obstante, los atrasos se reiteran, los días de suspensión irán en aumento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 21.- Una vez finalizado el recreo se considerará atrasados a los alumnos que ingresen a la sala de clases con posterioridad a la llegada del profesor.

E.- Del Comportamiento y las responsabilidades escolares:

COMPORTAMIENTO

Artículo 22.- El alumno/a debe ingresar inmediatamente al colegio al momento de su llegada; al término de clases abandonará el colegio con destino a su hogar, asumiendo en el trayecto un comportamiento ejemplar de acuerdo a su calidad de alumno/a del CEDIN.

Artículo 23.- Todos los alumnos deben abandonar las salas de clases durante el tiempo dedicado a recreo, pues éste cumple una función pedagógica. Quien no lo cumpliera asumirá las responsabilidades sobre daños o perjuicios, pérdida de objetos, seguridad de los demás, daños a su salud, etc.

Artículo 24.- Cuando una acción o comportamiento del alumno/a lo ameriten, todo funcionario de la institución podrá llamarle la atención, advertir o corregir actitudes negativas, agresivas, peligrosas o impropias, de alumnos y alumnas del colegio. Comunicada la situación al Profesor Jefe éste anotará sus detalles en el registro y/o en la hoja de vida del alumno.

Artículo 25.- Toda anotación positiva y/o negativas necesariamente originada en hechos o acciones significativas merecida por el alumno/a, se consignará en su hoja de vida, la cual estará a disposición del apoderado.

Artículo 26.- Se prohíbe cualquier tipo de agresión u hostigamiento, realizados dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva en contra de otro miembro de la comunidad educativa, que le provoque a éste maltrato, humillación, temor, quebranto u otro efecto de similares características, cualquiera sea el medio empleado.

Artículo 27.- Ante cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar la autoridad competente investigará de conformidad a la normativa interna del establecimiento. Las conductas consideradas como maltrato escolar deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigada mediante un sistema gradual de sanciones.

Artículo 28.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDADES ESCOLARES

Artículo 29.- El alumno debe cumplir todas las tareas o actividades que el profesorado le asigne (tareas, trabajos, ejercicios, estudios, investigaciones, etc.) siguiendo las instrucciones del profesor o profesora.

Artículo 30.- El alumno que no esté en condiciones de realizar ejercicios corporales en la clase de educación física debe ser justificado por el apoderado personalmente o por escrito. Debe presentar, y el colegio puede exigir, certificado médico identificando el motivo, explicitando los ejercicios que no puede o no debe realizar, duración de la exención, etc, situación que quedará registrada en el libro de clases para ser cumplida y será evaluado de acuerdo a la actividad que se desarrolle.

Artículo 31.- El alumno eximido total o parcialmente de alguna asignatura, deberá igualmente participar en actividades pedagógicas diseñadas por el/la docente.

Artículo 32.- Se prohíbe estrictamente traer al colegio juguetes u objetos de valor como equipos de música y/o juegos electrónicos, asimismo, queda estrictamente prohibido usar el celular o recibir llamadas durante las clases y en cualquier ambiente en que se desarrollen.

Artículo 33.- El incumplimiento de los deberes escolares, avances o retrocesos pedagógicos, situaciones de carácter disciplinario u otras conductas significativas serán registradas en la hoja de vida del alumno la que deberá ser conocida y firmada por el apoderado, y su vez, comprometiéndose a colaborar para que la situación no se repita o mejore.

Artículo 34.- Los alumnos cuidarán y ayudarán a la mantención y ornato del local escolar, salas de clases, muros, buses escolares (según sea el caso), áreas verdes y/o plantas ornamentales, los servicios higiénicos y, en general, la infraestructura del establecimiento.

Artículo 35.- Los deterioros ocasionados por el alumno en los bienes del establecimiento, serán reparados o repuestos con cargo al apoderado.

Artículo 36.- Los alumnos(as) que utilicen el servicio de buses de acercamiento escolar, deben cumplir con el reglamento específico para la utilización del mismo.

Artículo 37.- Dada la importancia esencial de la formación en responsabilidad cívica y social para la convivencia y vida democrática, todos los alumnos del curso deben, por principio, colaborar, respetar y obedecer al alumno/a que hayan elegido como Presidente del curso, cuando se trate de la disciplina, de la mantención del orden y aseo de la sala, del respeto a los profesores y entre compañeros/as, de mejorar el rendimiento; cuando se trate del bien del curso.

F.- De la formación, prevención y sanciones disciplinarias.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se procurará y entenderá que en lo posible la sanción tenga un componente educativo, de mejoramiento, considerando en especial, valores contenidos en el Proyecto Educativo, el fortalecimiento del respeto a las personas, a las normas, a los derechos de los demás, a la formación del hábito de cumplir los deberes. Por lo mismo, una sanción eficaz debe considerarse una ayuda para el desarrollo de su personalidad y para su inserción social.

Artículo 38.-El Inspector/a, el Profesor Jefe o cualquier otro profesor, podrán hacer llamados de atención, y dejar constancia en el libro de clases, al alumno/a por bajo rendimiento injustificado, conducta negativa o por acciones de riesgo para sí o para los demás.

Artículo 39.-Al acumular tres anotaciones, será notificado el apoderado, si no se corrige el mal comportamiento, da motivo para una suspensión del alumno/a.

Artículo 40.-En caso de difamación del colegio o de algún profesor/a, por cualquier medio, se notificará condicionalidad, sin perjuicio de otras acciones legales, si correspondiere.

Artículo 41.-En caso de condicionalidad y no observarse cambios favorables, procederá la cancelación de la matrícula.

Artículo 42.- Los apoderados deben apoyar al colegio en la formación moral y valórica de los alumnos.

Artículo 43.-Será motivo suficiente para la condicionalidad del alumno/a y/o el cambio de apoderado oficial:

- La reiteración de conductas antieducativas frente a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.
- La inasistencia reiterada del o la apoderado/a a reuniones y/o citas.
- No tomar conocimiento de hechos referentes al pupilo/a a través de la libreta de comunicaciones o del registro de anotaciones.
- No cumplir compromisos con el colegio o con el centro de padres del curso.
- No tomar medidas eficaces en el hogar respecto de inasistencias injustificadas, atrasos permanentes del educando, desaseo del alumno/a, incumplimiento de obligaciones escolares (estudio, tareas, trabajos, materiales educativos, entre otras).
- No justificar por escrito o personalmente cada una de las situaciones exigidas por este reglamento o exigidas en otros cuerpos normativos.
- Propiciar antivalores anulando con ello la formación valórica del colegio.
- No dar cumplimiento o negarse a las indicaciones u orientaciones recibidas de profesores o profesionales especialistas, respecto a su pupilo/a.
- Transgredir las buenas costumbres o vulnerar los derechos de otros miembros de la comunidad educativa no señaladas específicamente en el presente artículo.

Artículo 44.- En situaciones graves debidamente calificadas, el establecimiento educacional podrá limitar o prohibir el acceso de un padre, madre y/o apoderado en resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Lo anterior en ausencia de una sentencia judicial y con la obligación inmediata de dar cuenta a la autoridad competente.

TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

FALTAS LEVES, Se entenderá por tales:

- Empujones o tirones sin consecuencias o que no provoquen accidente

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA LEVE:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Comunicación y citación al apoderado luego de la acumulación de tres amonestaciones escritas.

El o la docente es quien resuelve las sanciones disciplinarias contempladas, que considere la reparación del bien o valor afectado, producto de la infracción ocurrida. Se destaca el carácter preventivo de las acciones a desarrollar, a fin de limitar activamente la escalada conductual de las personas involucradas o de la afectación de los bienes comprometidos.

FALTAS GRAVES. Se entenderá por tales:

- La indisciplina constante.
- Desacato a las reglas del colegio
- Incumplimiento de instrucciones emanadas de docentes, directivos, inspectores o asistentes de la educación.
- Falsificación de firmas y/o documentos y/o faltar a la honestidad durante la ejecución de las evaluaciones y/o trabajos escolares.
- Ausentarse o fugarse del colegio o de las actividades escolares sin la debida autorización.
- Provocar daños intencionalmente a las instalaciones, equipos, materiales, salas de clases, buses escolares y/o edificio del colegio.

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA GRAVE:

-El alumno que incurriere en una falta grave, además de una seria amonestación, será suspendido por **tres días** de clases y el día que se reincorpore, deberá presentarse con su apoderado a firmar la hoja de vida, de lo contrario, no se le permitirá el ingreso al colegio y continuará la suspensión, hasta que se presente con el apoderado. Cada caso y sus circunstancias serán anotados en la hoja de vida del alumno/a.

FALTAS GRAVISIMAS. Se entenderán por tales:

En caso que una falta grave sea reiterada, después de aplicada la sanción, deberá ser considerada como falta gravísima.

- Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzar la voz, decir improprios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, cualquier otro miembro de la institución o a un apoderado de otro alumno/a.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra.
- El hurto en cualquiera de sus formas.
- Hacer uso de cualquier medio tecnológico o virtual para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar
- Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.
- Promover o realizar bromas o manifestaciones de desorden que atenten contra el orden interno del establecimiento o lo alteren gravemente.
- Transportar, intercambiar, vender o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas tanto al interior como al exterior próximo del colegio.
- Crear, mantener o hacer uso de información de connotación sexual que atente contra la dignidad de los miembros de la comunidad escolar.
- Traer al colegio armas u objetos de cualquier tipo que pudieren ser utilizados como elementos cuya posesión posibilite causar daños a la integridad física y/o moral de las personas o dependencias del colegio.

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA GRAVÍSIMA:

El alumno que incurriere en una falta gravísima se expone a una o más de las siguientes sanciones:

- Suspensión por una semana
- Matrícula condicional permanente
- Cancelación inmediata de matrícula

(El hecho y todos sus pormenores serán anotados en la hoja de vida del alumno/a).

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS DE LAS SANCIONES ADOPTADAS

Frente a las Faltas Leve y Graves.

El apoderado/a será citado vía libreta de comunicaciones o telefónicamente para que concurra al colegio, donde se le informará de la ocurrencia de la falta y la sanción adoptada.

Frente a una Falta Gravísima.

El colegio solicitará la presencia inmediata del apoderado dada la naturaleza de la falta que se informa, por la necesidad de adoptar medidas inmediatas de resguardo, contención o derivación si la situación lo amerita.

RECURSOS Y APELACIONES

-Las sanciones que el colegio aplique podrán ser apeladas por escrito por el alumno/a y/o su apoderado/a solicitando una revisión dentro de un plazo de 48 horas desde la aplicación de la sanción, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el colegio. La apelación debe ser dirigida a la dirección del establecimiento.

-Los efectos del resultado de cada apelación deberán quedar establecidos en un documento escrito conocido por las partes, ya sea los acuerdos surgidos o las razones de la mantención de la sanción adoptada.

Artículo 47.- Todo alumno/a tiene derecho a: Recibir la educación y la enseñanza correspondiente al curso, nivel o modalidad en que esté matriculado, conforme a la legislación vigente. Descubrir y desarrollar sus potencialidades con la ayuda profesional que razonablemente le pueda brindar el establecimiento y/o con la participación en actividades complementarias, comunitarias, sociales o extraescolares. En fin, a recibir apoyo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social.

Artículo 48.- A hacer uso, debido y cuidadoso, de las instalaciones, de los espacios físicos escolares, de los implementos de uso especial, material didáctico, instrumentos, herramientas, etc. Además, tendrá derecho a recibir y hacer uso de todos los beneficios que el colegio le pueda brindar, a través de los programas de estudio, de disposiciones puntuales, de infraestructuras actuales o que se crearen para satisfacer necesidades, cumpliendo normas o instrucciones que se dicten.

Artículo 49.- Gozar de igualdad de oportunidades de aprender y desarrollarse, como el resto de sus compañeros y compañeras y según sus posibilidades. Conocer y poner en práctica el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia del colegio, es un derecho y deber de todo alumno/a, porque son aportes eficaces necesarios para su desarrollo integral.

Artículo 50.- Todo estudiante tendrá derecho a que sus padres o apoderados presencien las actividades especiales en que participa, ciñéndose a instrucciones del colegio.

H.- De los padres y apoderados:

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS SIGNIFICATIVOS

Es principio básico y fundamental que él o la apoderado/a evidencie interés y compromiso permanente con el desempeño, comportamiento y rendimiento de su pupilo/a.

El incumplimiento o abandono significativo de las responsabilidades o compromisos del o la apoderado/a en su rol que signifiquen la afectación del interés superior del niño o de cualquier miembro de la comunidad educativa, implicará que el colegio adopte las medidas necesarias de resguardo iniciando las acciones necesarias.

Como colaboradores y principales responsables de la educación de sus hijos o pupilos, padres y apoderados tomarán conciencia de las siguientes normas que les atañen y que deberán cumplir fielmente.

Artículo 51.- Los padres y/o apoderados tienen el derecho y el deber de conocer el presente reglamento, conociendo y aceptando el mismo mediante una constancia escrita de su recepción (firma).

Artículo 52.- Los padres y apoderados son los responsables directos de la asistencia y puntualidad de sus pupilos, tanto a las clases como a las actividades complementarias, extraprogramáticas y actividades oficiales del colegio.

Artículo 53.- El apoderado debe revisar diaria y permanentemente la libreta de comunicaciones, cuadernos, tareas, trabajos, calificaciones, etc, confirmando con su firma dicha responsabilidad.

Artículo 54.- El apoderado deberá entregar información fidedigna acerca del alumno o alumna en caso de ser solicitada por el profesor jefe, los docentes, coordinadoras o directora del establecimiento.

Artículo 55.- El apoderado/a deberá tomar parte activa en el proceso educativo de su hijo/a en lo que le compete. Incluye el compromiso de efectuar evaluación en su contexto cuando el colegio la solicite, dar apoyos complementarios en caso que el educando lo requiera y exigir a los pupilos/as el cumplimiento de los deberes escolares en el hogar.

Artículo 56.- Es deber del apoderado asistir a las citaciones hechas por la Dirección, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspector/a, Coordinador/a, Profesional Especialista, toda vez que sea citado.

Artículo 57.- Es obligación de padres y/o apoderados asistir a las reuniones fijadas. La inasistencia a una reunión sin justificación o sin enviar un representante debidamente autorizado, deberá presentarse con su hijo/a al día siguiente para reunirse con dirección.

Artículo 58.- El apoderado que no pueda asistir a una reunión por razón de fuerza mayor debidamente comprobada deberá comprometer la asistencia del apoderado suplente o un representante autorizado. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 59.- Si el apoderado titular no asiste en dos oportunidades a una reunión de apoderados, el colegio unilateralmente solicitará asumir dicha responsabilidad al apoderado suplente.

Artículo 60.- Es obligación que todas las reuniones de subcentro y centro general de padres, sean realizadas en recintos del colegio. Toda otra actividad programada por los apoderados en el colegio o a nombre del colegio deberá ser autorizada por la Dirección.

Artículo 61.- El cambio de apoderado, temporal o permanente, de domicilio y teléfono debe comunicarse oportunamente y por escrito a la Dirección del establecimiento.

Artículo 62.- El colegio reconocerá como apoderado para todo efecto único y exclusivamente a quien se encuentre oficialmente registrado como tal; en casos y circunstancias excepcionales, se aceptará un representante debidamente individualizado y acreditado por el titular oficialmente reconocido.

Es obligación estricta del apoderado proporcionar por escrito la identificación completa de una persona distinta a él/ella que esté autorizada para retirar al pupilo/a del colegio.

Artículo 63.- El apoderado debe demostrar respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y cumplir los compromisos contraídos con ellos.

Artículo 64.- Los apoderados deben justificar por escrito o personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo, como está establecido en este Reglamento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 65.- Las ausencias a clases por tres (3) o más días deben avalarse con certificado médico. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a justificar personalmente. Los certificados médicos se entregarán normalmente al Inspector/a o en su defecto al Profesor/a Jefe del Curso o a quien se indique como receptor.

Artículo 66.- El vestuario y los útiles de trabajo de los alumnos deben marcarse convenientemente con el objeto de evitar confusiones o pérdidas.

Artículo 73.- Es responsabilidad de los apoderados retirar oportunamente documentos en fechas y horas que el colegio establezca, tales como, informes, libretas de notas, certificados de matrícula, o de situación final o promoción.

Artículo 74.- La inasistencia o impuntualidad a una citación realizada por algún miembro de la comunidad educativa o solicitada por el propio apoderado, será reprogramada considerando la disponibilidad horaria del colegio.

Artículo 75.- El dinero cancelado al colegio en relación a la prestación de servicios educacionales otorgados, en caso de retiro del alumno no serán devueltos al apoderado/a.

Artículo 76.- El apoderado deberá matricular a su hijo y/o pupilo dentro de las fechas establecidas por el colegio de acuerdo a la normativa vigente; la antigüedad no dará derecho a conservar o reclamar la vacante.

Artículo 77.- El apoderado deberá tomar conocimiento del Decreto 313 sobre el Seguro Escolar para su pupilo/a. ⁽¹⁾

CONDUCTO REGULAR

Artículo 78.- El conducto regular a seguir por el apoderado al presentar una inquietud referente a su pupilo u otros motivos, deberá ser en el siguiente orden: 1°, Profesor/a Jefe, ocasionalmente con el de asignatura, 2°, Inspector/a; 3°, jefe/a de UTP 4°, Subdirector/a, 5°, en última instancia, Director/a.

Artículo 79.- Las sugerencias y/o disconformidades deberán ser realizadas mediante el conducto regular y con propósito constructivo. Todo apoderado/a tiene derecho a esta disposición: utilizar y canalizar ideas por conducto regular.

Artículo 80.- Respecto de los apoderados que se manifiesten disconformes con el Proyecto Educativo, con el presente Reglamento o con las normas o líneas del establecimiento educacional, puede hacer uso de su libertad para buscar otro establecimiento que se acomode a sus expectativas.

I.- De la matrícula y situaciones de condicionalidad:

Artículo 81.- No existe la reserva de matrícula, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 82.- Para que un alumno/a incurra en situaciones de condicionalidad, ésta será informada al apoderado al momento de su matrícula, siempre y cuando, se trate de un alumno/a regular del año anterior, que supone, por parte del apoderado/a, el conocimiento y aceptación del Reglamento y Manual de la Buena Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 83.- Se pondrá fin a la condicionalidad si el progreso del alumno/a cumple con los términos establecidos, según el Reglamento y Manual de la Buena Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 84.- El apoderado tomará conocimiento de la suspensión de la condicionalidad de su pupilo/a, firmando un documento de compromiso que asegure la permanencia de los logros.

J.- Disposiciones finales:

Artículo 85.- El colegio se reserva el derecho, de acuerdo a la normativa vigente, de adoptar todas las medidas necesarias para la mejor organización del establecimiento, especialmente las de índole técnico-pedagógicas, técnico- administrativas y de convivencia.

Artículo 86.- La revisión y/o actualización del presente reglamento considera la participación de todos los miembros de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar, espacio formal de análisis, discusión y reflexión.

Artículo 87.- De acuerdo a la normativa legal vigente, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente, de aquellos alumnos/as y/o apoderados/as que presentan faltas gravísimas.